



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CIRCO PANAMERICANO

DFZ-2023-3048-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

DICIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CIRCO PANAMERICANO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Nicasio Retamales N°20, Estación Central
Provincia: Santiago	
Comuna: Estación Central	
Titular de la unidad fiscalizable: Cecilia González Rosas	RUT o RUN: 19.690.750-0
Domicilio titular: Nicasio Retamales N° 20, Estación Central, Región Metropolitana	Correo electrónico: angelagonzalezrosas@gmail.com
	Teléfono: +56 9 90362617



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

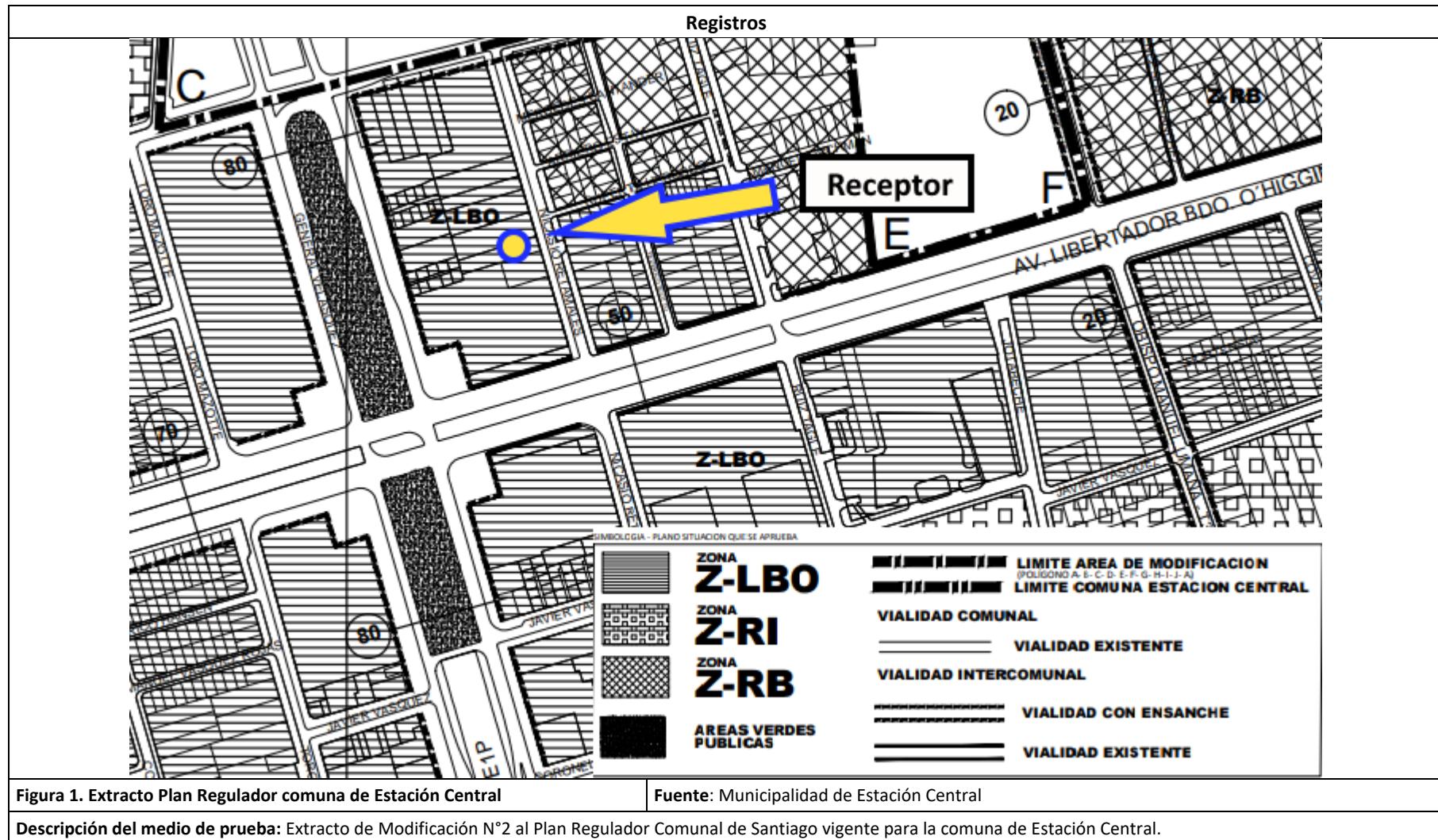
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°884-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de gritos y música, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Circo Panamericano".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3315 de la SEREMI de Salud RM, del 03 de noviembre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 04 de noviembre de 2022, se entregó un acta (Anexo N°3) y reporte técnico (Anexo N°4), el cual da cuenta de la realización de dos (02) medición de ruido, con fecha 30 de agosto y 08 de septiembre de 2022, en periodo nocturno y diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música, gritos, vítores y voces provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe señalar, que, si bien la última medición tiene fecha 08 de septiembre de 2022, el Acta de Inspección Ambiental (Anexo N°3) tiene fecha 05 de octubre de 2022, que corresponde a la fecha de notificación de acta a la Unidad Fiscalizable.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-LBO del Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de Estación Central, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, actividades productivas de carácter inofensivo, infraestructura, espacio público y áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="439 784 1917 910"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30/09/2022</td><td>1</td><td>69</td><td>64 dBA</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 19 dBA</td></tr> <tr> <td>08/09/2022</td><td>1</td><td>70</td><td>No se pudo medir</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>-</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	30/09/2022	1	69	64 dBA	III	Nocturno	50	Supera en 19 dBA	08/09/2022	1	70	No se pudo medir	III	Diurno	65	-
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																		
30/09/2022	1	69	64 dBA	III	Nocturno	50	Supera en 19 dBA																		
08/09/2022	1	70	No se pudo medir	III	Diurno	65	-																		
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 19 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																								





Registros														
18. Sector Ex Quinta Normal y Alameda Poniente De acuerdo a plano PRC-EC-02/2017 ZONA Z-LBO														
USOS DE SUELO														
Usos de Suelo Permitidos	Residencial	Vivienda, Hoteles												
	Equipamiento	Científico, Comercio con excepción de las actividades prohibidas, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento con excepción de las actividades prohibidas, Salud, Seguridad, Servicios y Social												
	Actividades Productivas	Inofensivas												
	Infraestructura													
	Espacio Público													
	Área Verde													
Usos de Suelo Prohibidos	Residencial	Moteles												
	Equipamiento Comercio	Bares, Discotecas												
	Equipamiento Esparcimiento	Casinos												
	Actividades Productivas	Molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas												
Figura 2. Decreto N°366 Exento Modifica Plan Regulador Comunal de Santiago vigente para la comuna de Estación Central														
Descripción del medio de prueba: Extracto Decreto N°366 Exento Modifica Plan Regulador Comunal de Santiago vigente para la comuna de Estación Central														
NORMAS URBANISTICAS <table border="1"> <tr> <td>Altura Máxima de Edificación</td> <td>31,50 metros</td> </tr> <tr> <td>Densidad Bruta Máxima</td> <td>3000 hab./há.</td> </tr> <tr> <td>Antejardines:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alameda Libertador Bernardo O'Higgins / Costado Norte Tramo: Nicasio Retamales - Proyección Eje San Francisco de Borja</td> <td>10,00 metros desde L.O.</td> </tr> <tr> <td>Alameda Libertador Bernardo O'Higgins / Costado Sur Tramo: Jotabeche – Eje San Francisco de Borja</td> <td>10,00 metros desde L.O.</td> </tr> <tr> <td>En el resto de las vías de la zona, con excepción de la Alameda Av. Libertador Bernardo O'Higgins y del resto de las Vías Intercomunales (PRMS) de la zona</td> <td>3,00 metros desde L.O.</td> </tr> </table>			Altura Máxima de Edificación	31,50 metros	Densidad Bruta Máxima	3000 hab./há.	Antejardines:		Alameda Libertador Bernardo O'Higgins / Costado Norte Tramo: Nicasio Retamales - Proyección Eje San Francisco de Borja	10,00 metros desde L.O.	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins / Costado Sur Tramo: Jotabeche – Eje San Francisco de Borja	10,00 metros desde L.O.	En el resto de las vías de la zona, con excepción de la Alameda Av. Libertador Bernardo O'Higgins y del resto de las Vías Intercomunales (PRMS) de la zona	3,00 metros desde L.O.
Altura Máxima de Edificación	31,50 metros													
Densidad Bruta Máxima	3000 hab./há.													
Antejardines:														
Alameda Libertador Bernardo O'Higgins / Costado Norte Tramo: Nicasio Retamales - Proyección Eje San Francisco de Borja	10,00 metros desde L.O.													
Alameda Libertador Bernardo O'Higgins / Costado Sur Tramo: Jotabeche – Eje San Francisco de Borja	10,00 metros desde L.O.													
En el resto de las vías de la zona, con excepción de la Alameda Av. Libertador Bernardo O'Higgins y del resto de las Vías Intercomunales (PRMS) de la zona	3,00 metros desde L.O.													



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1896 del 28 de julio de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3315, del 03 de noviembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha 05 de octubre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fechas 30 de agosto y 08 de septiembre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM

